

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 16.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el tenor literal siguiente:

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

.

.

XXII a XXX. . . .

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las legislaciones en materia de delincuencia organizada y de secuestro de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza las facultades conferidas en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diez de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABUN MORENO